

IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

Infanticidios y discurso jurídico: una puerta de entrada a las femineidades abyectas.

Sol Marina Rodríguez.

Cita:

Sol Marina Rodríguez (2011). *Infanticidios y discurso jurídico: una puerta de entrada a las femineidades abyectas*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/523>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Infanticidios y discurso jurídico: una puerta de entrada a las femineidades abyectas

Nombre de la autora: Sol Marina Rodriguez

Referencia institucional: Estudiante de Historia, Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad Nacional del Litoral

E-mail: rodriguezsolmarina@gmail.com

Resumen:

El presente trabajo se preocupa por explorar las posibilidades analíticas derivadas de la incorporación del concepto de *performatividad*, desde los aportes de Judith Butler, para pensar al discurso jurídico y al modo en que este interpela a los sujetos participantes en el proceso judicial; tomando como corpus documental un expediente criminal que aborda un caso de mujer acusada de infanticidio en la sociedad santafesina de la segunda mitad del siglo XIX.

Desde ese concepto, es posible indagar en el poder de los discursos normativos heterocentrados y los modos en que estos se filtran a través de los cuerpos de las personas –en este caso, de las mujeres– imponiendo un modelo y una normalidad deseable acerca de sus conductas y sus emociones.

Si partimos del supuesto que afirma que las diferencias de género no son una distinción biológica o una condición natural, sino que se trata de construcciones culturales –modificadas, modificables–, propongo mi análisis a partir del modo en que el discurso jurídico construye una figura ideal de mujer –(re)presentándola– en momentos en que tal figura se ve transgredida.

A partir de tales consideraciones, propongo que es posible transparentar las relaciones de poder inherentes a las políticas performativas, como parte constitutiva de la presión social que fuerza a los sujetos a reproducir los modelos identitarios normativos.

Palabras clave: Performatividad - Infanticidio - Discurso Jurídico

INFANTICIDIOS Y DISCURSO JURÍDICO: UNA PUERTA DE ENTRADA A LAS FEMINEIDADES ABYECTAS

Introducción

¿Acaso no nos roza, a nosotros también,

*una ráfaga del aire que envolvía a los de antes?
¿Acaso en las voces a las que prestamos
oído no resuena el eco de otras voces
que dejaron de sonar?*

Walter Benjamin

'Sobre el concepto de historia'

Madrid, Taurus, 1973

La cita que propongo para dar apertura a este trabajo resulta una excusa para pensar los espacios repletos de preocupaciones comunes entre campos disciplinares distintos, en este caso, la sociología y la historia. En esas voces y sus ecos de las que habla Benjamin, es posible hallar líneas de continuidad entre las problemáticas sociales contemporáneas y los procesos históricos de los que derivan.

Si bien el trabajo de investigación que he venido desarrollando en relación al objeto se orienta en función del análisis histórico, el trabajo conceptual sobre las problemáticas sociales que identifiqué en el siglo XIX, me exige ponerme en contacto con propuestas teóricas derivadas de las ciencias sociales. Es tal operación, en definitiva, la que justifica la presentación de este trabajo una mesa preocupada por las maternidades y sus procesos de construcción – ¿y de deconstrucción?– social en unas jornadas de sociología.

En oportunidad de un proyecto de investigación anterior, comencé a interesarme por los expedientes criminales y por la posibilidad de leerlos en clave de género. Un trabajo de análisis cuantitativo arrojó datos sobre la presencia significativa del delito de infanticidio entre los expedientes que contaban con mujeres como acusadas o sospechosas entre 1859 y 1878, en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe.

El trabajo de análisis y lectura de los expedientes de casos de infanticidios ha dado lugar a un interés por conceptualizar las prácticas discursivas propias del proceso jurídico y pensar el modo en que se estructuran las relaciones de poder en torno al mismo. En este sentido, me interesa insistir en una de las propuestas más fuertes de Michel Foucault en 'El orden del discurso': *"por más que en apariencia el discurso sea poca cosa, las prohibiciones que recaen sobre él revelan muy pronto, rápidamente, su vinculación con el deseo y con el poder (...) el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse"* (Foucault, 1991:25). Cuando a lo largo de mi trabajo haga referencia al discurso jurídico, entonces, no se trata de una referencia al plano textual, sino al discurso como praxis social que encarna relaciones de poder.

Los expedientes criminales como escenas de interpelación de *mujeres delincuentes* constituyen una fuente interesantísima para acceder al modo en que el discurso jurídico contribuye a la construcción de un modelo de feminidad normal, definiendo, al mismo tiempo, la *exterioridad constitutiva* de tal modelo. Es en este sentido que la conceptualización de Judith Butler sobre la construcción performativa de las identidades sexo-genéricas constituye un aporte teórico con el que he decidido trabajar.

A lo largo de mi ponencia propondré un modo posible de plantear esta inquietud transdisciplinar sobre el fenómeno social de infanticidio, apoyándome en las posibilidades analíticas que se despliegan de la propuesta teórica de Butler para dar con las formas de relaciones de poder que fuerzan a los sujetos a reproducir los modelos identitarios normativos, en el siglo XIX y –¿por qué no?– en la actualidad. Después de todo, y parafraseando a Benjamin, *en las voces a las que prestamos oído, ¿no resuena el eco de otras voces que dejaron de sonar?*

Femineidad normal y maternidad: ¿por qué analizar infanticidios?

Los expedientes criminales sobre infanticidios, como objeto de estudio nos permiten acercarnos a una serie de cuestiones que resultan interesantes –en el plano de la investigación histórica– para problematizar el proceso complejo de transición a la modernidad y sus características en el plano local. Si bien podría plantear los mismos procesos –la *maternalización* y la *medicalización de los cuerpos* de mujer, el desarrollo de *disciplinas* y *técnicas*, en términos de Foucault, para obtener la sujeción de los cuerpos y el control de las poblaciones– a partir de otros fenómenos, la particularidad está dada por una aproximación a partir de un episodio de *desviación*, de *ruptura*. Tal como afirma Jacqueline Vasallo, más allá de sus limitaciones, el expediente judicial como fuente es sumamente valioso ‘*puesto que si bien evoca el conflicto – mostrándonos de manera evidente un camino procesal concreto y una serie de argumentaciones jurídicas–, también nos permite acceder (...) al mundo de los valores que sustentan la trama social, esto es, el marco normativo que ha sido quebrado, el orden anhelado y las pautas de equilibrio y del consenso perdido*’ (Vasallo, 2006:25).

En el expediente criminal, las voces se superponen para hacer referencia a los cuerpos que allí se convocan, en ese episodio en que el tejido de los días se ha desgarrado, en esa instancia de interpelación de los cuerpos que nos pone frente a los rasgos de la vigilancia y el control. Los discursos sobre el cuerpo – en el caso que nos ocupa, el cuerpo de las mujeres– son tan numerosos que, tal como afirma Arlette Farge, “*han ocultado la realidad política de las prácticas corporales o, al menos, lo que puede ser la historia de una experiencia política de los cuerpos*”. De ahí lo valioso de emprender el ejercicio de acercarse a

estos documentos, para encontrar “*las huellas vivas del pasado, las palabras pronunciadas, los gestos, la fuerza, la intención y la postura de los cuerpos, las expresiones de dolor, en fin, los acontecimientos vividos por los cuerpos, cuya única salida era responder con el cuerpo*” (Farge, 2008:15)

Los infanticidios, como fenómenos sociales, nos ponen frente a figuras de mujer que se constituyen en el marco del discurso jurídico decimonónico como anti-modelos. Lo realmente impactante es que –como veremos en el expediente que analizaré luego– las argumentaciones que afirman y priorizan al *amor de madre* como vínculo natural e incuestionable, provienen tanto de la acusación como de la defensa, mostrándonos como el binomio inseparable mujer-madre se constituía, hacia el siglo XIX, como un valor hegemónico.

María Gabriela Ini propone que el cuerpo de la mujer puede ser pensado como el punto de entrada de normas y valores sociales a través de discursos y prácticas de la ley y la medicina, que intentan normativizar los comportamientos femeninos. Es por ello que el cuerpo femenino, pensado como sitio de reproducción biológica, lleva a la afirmación de que una mujer es naturalmente madre. Y el infanticidio, como cuestionamiento de vínculo natural, nos habla sobre los modelos de feminidad hegemónicos, y las diversas formas de imposición del mismo en los cuerpos.

¿Qué significaría, entonces, que el discurso jurídico *interpela* a la mujer infanticida? Es posible leer el expediente criminal y reconocer que en ese espacio de interpelación se construye el perfil mismo de la mujer infanticida, en una operación simultánea de control o represión y reconocimiento. Es decir que al tiempo que se juzga su desviación respecto del modelo, la fuente nos habla de cuál es el modelo y cuál es la desviación. De la identidad y la no identidad: de lo inteligible y lo abyecto, en términos de Butler.

Desde los aportes de la teoría de la interpelación ideológica de Althusser, David Córdoba García propone que “*la interpelación de la ley produce al sujeto a la vez que genera la ilusión de que este sujeto ya estaba constituido antes de su operación, produce un sujeto que ya-desde siempre había estado allí.*” (Córdoba García, 2003:91) Es en este sentido que se construye en la escena jurídica la ilusión de un sujeto esencial anterior a lo social y constituyente del mismo. Si bien la teoría queer –y, en particular, el texto de Córdoba García– analiza esta problemática en relación con la cuestión identidad sexual, lo que me interesa para este trabajo es el planteo de que no hay una esencia detrás de las performances del género del que estas sean expresiones o externalizaciones; al contrario: son las propias performances en su repetición compulsiva las que producen el efecto-ilusión de una esencia natural. Es esa ilusión de una identidad que responde a una interioridad que precede al sujeto una de las principales cuestiones que discutiré Judith Butler a partir de sus

planteos sobre la construcción performativa del género, que analizaremos a continuación.

Sobre el concepto de performatividad y el análisis histórico de infanticidios

“-Ahí lo tienes –dijo la reina–. Está encerrado en la cárcel, cumpliendo su condena; pero el juicio no empezará hasta el próximo miércoles. Y por supuesto, el crimen será cometido al final”

Lewis Carroll – Alicia en el País de las Maravillas

Los aportes de Judith Butler al campo de los estudios de género han sido analizados ya numerosas veces; es por ello que en este apartado me limitaré a recuperarlo brevemente, sólo a fines de enmarcar al concepto de performatividad en el modelo que propone la autora.

La principal contribución de la teoría queer –y de Butler como una de sus exponentes más destacados– ha sido la de arrebatar la sexualidad y las identidades sexuales del campo de lo natural, superando las limitaciones de las propuestas del feminismo de la segunda ola sobre la *construcción*. Lo que Butler cuestionará de esta corriente –a la que designa como *modelos de construcción del género*– es el tipo de relación que plantean entre naturaleza y cultura: mientras la diferencia sexual correspondería a la esfera de la naturaleza, el género sería una construcción cultural. Butler discute tal noción afirmando que el género puede ser comprendido como una construcción performativa, propuesta de la cual derivan implicaciones corporales específicas. En este sentido, Pablo Pérez Navarro, en un trabajo exegético interesantísimo sobre Butler, afirma que uno de los principales aportes de las teorías queer a partir de los diferentes procesos de desnaturalización de las políticas sexogenéricas, es el cuestionamiento de *‘la naturalización, no ya de lo femenino, sino de “la” mujer en tanto que cuerpo, así como de “la” diferencia sexual, ya se comprenda esta en términos biológicos, ontológicos o simbólicos’* (Pérez Navarro, 2008:36).

En una recepción crítica de la teoría de los actos de habla de Austin, Butler propone a la performatividad *“(…) no como un ‘acto’ singular y deliberado, sino, antes bien, como la práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra”* (Butler, 2002:18). La autora va incluso más allá, afirmando que esa repetición ritualizada produce y estabiliza no sólo efectos del género, sino también la materialidad misma del sexo, lo que le permite proponer que la diferencia sexual nunca se limita a una función de diferencias materiales que no estén de algún modo marcadas y formadas por las prácticas discursivas. Y es este el aspecto central que, considero, pone al trabajo de Butler en discusión con el paradigma que caracterizó al feminismo

de los setenta, transversalmente atravesado por la afirmación antiesencialista de Simone de Beauvoir en 'El segundo sexo': *no se nace mujer, se llega a serlo*. Para Butler, "si <<el cuerpo es una situación>>, como ella [Simone de Beauvoir] dice, *no se puede hacer referencia a un cuerpo que no haya sido desde siempre interpretado mediante significados culturales; por lo tanto, el sexo podría no cumplir las condiciones de una facticidad anatómica predscursiva. De hecho se verá que el sexo, por definición, siempre ha sido género*" (Pérez Navarro, 2008:113-114)

A partir de tal consideración, Butler se pregunta cómo es que tales restricciones producen no sólo el terreno de los cuerpos inteligibles –circunscriptos al plano de la *normalidad*–, sino también un *dominio de cuerpos impensables, abyectos, invivibles* (Butler, 2002:14). Esas otredades abyectas operarían en su modelo como parte de la inteligibilidad misma, que conceptualiza como su *exterior constitutivo*. Lo que está en juego en esta explicación es la lógica con la que opera el principio de identidad: el espacio de normatividad que se abre a partir del mismo construye y delimita un *dentro* y un *fuera*; es decir, un sistema de inclusión y exclusión. En este sentido, Pablo Pérez Navarro hace referencia a una *condición binaria* del sistema generado por el principio de identidad y afirma que "entre el interior del sistema identitario y su exterior, entre la identidad y la no identidad, entre lo negativo y lo positivo, entre los dos polos del sistema binario, hay una relación de dominio/dependencia, cuya génesis es abiertamente política." (Pérez Navarro, 2008:23)

Si tomamos en cuenta tales contribuciones, comprenderemos que las identidades son legítimas sólo si están incluidas en tal espacio de normatividad; en caso contrario, son definidas como irracionales, irreales, negativas: "excluidas del sistema identitario, son expulsadas hacia su exterioridad, (...) Y quien habla de la condición queer puede hablar de la condición de inmigrante ilegal o de cualquier otro excluido por cualquier sistema identitario que lo construye como su referente negativo" (Pérez Navarro, 2008:23). Lo que creo interesante pensar en relación con esas existencias abyectas de las que se ocupa Butler, es que se constituyen en referencias necesarias que muestran el carácter normativo y los efectos de exclusión que toda constitución de sujeto genera: esa represión fundante, esa no-identidad es condición de posibilidad misma de una identidad positiva.

Es en este punto donde creo interesante traer mi objeto de estudio para preguntarme si es posible pensar a la mujer infanticida –o al menos, a aquellos sujetos-mujeres acusados de cometer un infanticidio, a los que accedemos desde los expedientes criminales– puede ser pensada como parte de esa *exterioridad constitutiva* del modelo de mujer hegemónico para la época que estudiemos: ¿son esos seres abyectos, necesarios para normativizar el ideal regulatorio de la sexualidad femenina a partir del binomio mujer-madre?

Es claro que la mujer infanticida emerge en el discurso jurídico y en otros discursos que circulan por dentro y por fuera del expediente criminal como la negación de la maternidad, como una a-madre. Si, simultáneamente, el ideal de mujer hegemónico para la época que analizo considera a la maternidad como parámetro de la feminidad normal, es posible que el modelo de abyección de Butler sea útil para analizar los episodios de infanticidios.

Me interesa apuntar algunos pocos fragmentos de uno de los expedientes criminales con el que he trabajado en oportunidades anteriores. No se trata de proponerles un análisis histórico, sino de poner en tensión los aportes conceptuales que hemos estado observando con las posibilidades analíticas que derivan en relación con el objeto que nos ocupa.

El expediente está caratulado “*Contra Doña Ángela Garibaldi de Ragio por Infanticidio*” y tiene inicio el 29 de mayo de 1871, cuando Manuel Echagüe, jefe del departamento de policía de La Capital, envía una nota al ‘*Sr. Juez del Crimen de esta Capital*’ Nicolás Mufintes. No se precisa en el expediente si ha habido un denunciante; inferimos que se trata de un procedimiento de oficio que se formula del siguiente modo: “*Participo a ud. que D^a Ángela Garibaldi, viuda de D^o Bautista Ragio, que vive en la calle de comercio frente al Templo Nuevo, ha cometido el crimen de infanticidio. Al tener conocimiento del hecho este departamento mandó al Médico de Policía (...)*”. El proceso continúa con la toma de declaraciones y el pedido de informe al Médico de Policía, Cándido Pujato y a otro doctor que dice haber atendido a la enferma, Nicanor Molina.

Dos fragmentos en particular me han parecido especialmente relevantes para comprender el modo en que entran en juego la identidad misma de mujer, la maternidad, y la escena de infanticidio, como una figura de desviación. El primero de ellos forma parte del informe médico del Doctor Pujato, que en su acusación se pregunta:

“como es que estando embarazada de seis meses tiempo reconocido por bastante para que el feto se mueva en el vientre y que al ser abortado, el deseo de madre que naturalmente debía haber despertado en ella no la indujo a inspeccionar el feto para cerciorarse de si estaba vivo”.

Al mismo tiempo, la defensa de Ángela Garibaldi refuta la sospecha que se basa en la declaración de su hermana menor, cuando esta afirma que le ha alcanzado un pañal a la enferma:

“Aquel pañal no indica precisamente la existencia de un niño. Ese pañal demuestra la ternura y cariño de una madre en cinta que prepara para su hijo el abrigo necesario, lo cual ciertamente aleja y excluye la idea del crimen que

se sospecha de mí: la madre que ha condenado a muerte el fruto de su amor, no prepara para el día de su nacimiento las ropas y telas con que ha de abrigarle y darle calor. Ese pañal borra hasta la sospecha del crimen.”

Se pone en evidencia en ambos fragmentos el modo en que –ya sea para acusarla de culpable o de argüir su defensa– ambos discursos se emiten pensando en un ideal de mujer-madre, de valores reconocidos: un deseo natural, vinculado con el cuidado, con el amor, con el abrigo, con el calor. Esta ‘mujer’ que opera como horizonte de quienes intervienen en el expediente, sería la identidad positiva cuyo *otro* queda representado por la figura delictiva que se construye en relación con la mujer infanticida. Y la existencia de estas escenas de desviación ilustra y refuerza a ese modelo ideal de mujer-madre, dado que, como hemos afirmado anteriormente en relación con la propuesta de Judith Butler, *se constituyen en referencias necesarias que muestran el carácter normativo y los efectos de exclusión que toda constitución de sujeto genera.*

No obstante estas posibilidades abiertas de conceptualizar los casos de infanticidio desde la teoría de Butler, considero que el concepto de performatividad que atraviesa sus estudios, tiene al mismo tiempo, alcances y limitaciones para trabajar con este tipo de expedientes.

Es útil en tanto nos permite analizar la construcción performativa del modelo de mujer-madre y comprender a la performatividad como apelación a la cita: a partir de allí entendemos en qué mujer están pensando quienes intervienen en el expediente para afirmar –o para discutir– que Ángela Garibaldi estaría en falta, no sólo en tanto delincuente, sino también en tanto mujer. Butler nos permite comprender, en última instancia, esa construcción performativa como un modo de sedimentación histórica (y material) asociadas a la repetición enunciativa de convencionalidades lingüísticas y sus efectos –su eficacia– para transformar efectivamente los contextos sociales.

Al mismo tiempo y fundamentalmente, nos sirve para pensar la construcción performativa, no sólo de esa identidad positiva de mujer, sino de su exterior constitutivo necesario para que ese ideal de mujer exista: las mujeres acusadas de infanticidio como seres abyectos.

No obstante, ni la construcción performativa del modelo ideal de mujer se reduce al discurso jurídico, ni el discurso jurídico tiene los efectos que hemos observado sólo porque es performativo. Con esto quiero decir que los efectos de poder que conlleva se vincularían más, a mi entender, con una idea foucaultiana de los discursos de verdad. El tema de las particularidades del discurso jurídico como *discurso normativo heterocentrado*, daría lugar a un desarrollo tanto o más extenso como el del tema que nos ocupa. Dado ello, me

limitaré a dejarlo planteado como excusa para poder seguir pensando ejercicios posibles de articulación teórico metodológica en relación con mi objeto.

Para Foucault, la voluntad de verdad –como uno de los sistemas de exclusión que afectan al discurso– apoyada en una base y una distribución institucional, tiende a ejercer sobre los otros discursos una especie de presión y de poder de coacción. Al mismo tiempo, afirma que de la voluntad de verdad es de la que menos se habla, *“como si para nosotros la voluntad de verdad y sus peripecias estuviesen enmascaradas por la verdad misma en su necesario despliegue”* (Foucault, 1991:24). El discurso jurídico se constituye en un punto de intersección compleja entre ese triángulo que propone Foucault entre *poder, derecho y verdad*. En relación con ello, propone que *“No hay ejercicio del poder posible sin una cierta economía de los discursos de verdad que funcionen en y a partir de esta pareja. Estamos sometidos a la producción de verdad desde el poder y no podemos ejercitar el poder más que a través de la producción de la verdad. (...) la verdad hace ley, elabora el discurso verdadero que, al menos en parte, decide, transmite, promueve efectos de poder. Después de todo somos juzgados, condenados, clasificados, obligados a competir, destinados a vivir de un cierto modo o a morir en función de discursos verdaderos que conllevan efectos específicos de poder”*. (Foucault, 1992:141-142).

Me interesaba dejar planteadas estas otras líneas –de las que, sin dudas, Butler acusa recibo– a modo de puntos suspensivos que cierren este trabajo, cuyo carácter inconcluso no resulta necesario explicitar. La escasa tarea de reflexión teórica que suele caracterizar al campo historiográfico, exige plantear trabajos que intenten articular los aportes de las ciencias sociales. De este modo, es posible evitar que los resultados de los trabajos realizados no queden planteados a modo de relatos sobre el pasado.

Considero que el ejercicio de poner en palabras un trabajo de reflexión sobre un objeto específico, siempre abre líneas a partir de las cuales es posible seguir preguntándonos y repreguntándonos y así, llegar a nuevas respuestas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

AMORÓS PUENTE, Celia (2008). Mujeres e imaginarios de la globalización. Reflexiones para una agenda teórica global del feminismo. Ed. Homo Sapiens, Rosario, 2008. Pp. 39-43.

BARRANCOS, Dora (2000) "Inferioridad jurídica y encierro doméstico" En GIL LOZANO, Fernanda – PITA, Valeria – INI Ma. Gabriela. Historia de las mujeres en la Argentina. Bs. As, Taurus, 2000

BUTLER, Judith (2002). "Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del 'sexo'". Introducción. Ed. Paidós, Buenos Aires, 2002.

BUTLER, Judith (1997). Lenguaje, poder e identidad. Ed. Síntesis, Madrid, 1997

CAIMARI, Lila [Comp.] (2007) La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940). Bs. As, Fondo de Cultura Económica, 2007. Introducción

FARGE, Arlette – ZEMON DAVIS, Natalie (2000) "Introducción". En PERROT, Michelle – DUBY, George. Historia de las mujeres. Tomo 3 Del renacimiento a la Edad Moderna. Taurus, Madrid, 2000.

FARGE, Arlette (1991) – La atracción del archivo. Ed. Alfons el Magnanim. Institució Valenciana d'estudis i investigació, 1991.

FARGE, Arlette (2008) – "Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII". Ed. Katz, Buenos Aires, 2008

FOUCAULT, Michel (2002) 'Historia de la sexualidad' Tomo I 'La voluntad del saber'. Ed. Siglo XXI, 3ra Reimpresión, Buenos Aires, 2002.

FOUCAULT, Michel (1992) Microfísica del poder. Ed. De la Piqueta, Madrid, 1992. Cap. "Curso del 14 de enero de 1976"

FOUCAULT, Michel (1991) El orden del Discurso. Ed. De la Piqueta, Madrid, 1991.

INI, Ma. Gabriela (2000) "Infanticidios. Construcción de la verdad y control de género en el discurso judicial" En GIL LOZANO, Fernanda – PITA, Valeria – INI Ma. Gabriela. Historia de las mujeres en la Argentina. Bs. As, Taurus, 2000.

KALINSKY y CAÑETE (2010) 'Madres frágiles. Un viaje al infanticidio'. Ed. Biblos, Buenos Aires, 2010.

PÉREZ NAVARRO, Pablo (2008) Del texto al sexo. Judith Butler y la performatividad. Ed. Egales, Barcelona, 2008.

Artículos

CÓRDOBA GARCÍA, David (2003). Identidad sexual y performatividad. Athenea Digital 4, 87-96. Disponible en <http://antalya.uab.es/athenea/num4/cordoba.pdf>

Fuentes

A.G.P.S.F. Libro "Expedientes Criminales. 1871" Expediente nº 8: '*Contra Ángela Garibaldi de Ragio, por Infanticidio*'